

Resoluc. Tribunal Superint. N° 418/15

**"VIATICOS-CONTADURIA PODER JUDICIAL PROPONE
MODIFICACION REGLAMENTO" ACT. N° 14235**

///-RANA, 24 de junio de 2015.-

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El estado de las presentes actuaciones, en las que el Alto Tribunal mediante Acuerdo General N° 14/15 del 27-05-15, Punto 2º), ap. 1º) dispuso que se efectúe una revisión del Reglamento de Viáticos, elaborándose un texto ordenado, debiendo contemplarse en el mismo todas las modificaciones que se llevaron a cabo desde el anterior, ordenado mediante Acuerdo General N° 7/09 del 26-03-09, Punto 9º e); ante todo lo cual.

SE RESUELVE:

Aprobar el texto ordenado del Reglamento sobre Régimen de Viáticos del Superior Tribunal de Justicia, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Reglamento sobre Régimen de Viáticos - Superior Tribunal de Justicia

Artículo 1º: Establecer para Magistrados, Funcionarios y Empleados del Poder Judicial la siguiente escala de viáticos, que se liquidará de acuerdo a los montos que se detallan a continuación:

Grupo I: Viáticos diarios para los Señores Vocales del Superior Tribunal de Justicia, Procurador General, Fiscal General y Defensor del Superior Tribunal:

- a) Para viajes dentro de la Provincia \$ 1.322,00
- b) Para viajes fuera de la Provincia \$ 1.984,00

Grupo II: Viáticos diarios para los Señores Fiscales Adjuntos, Vocales de Cámara, Fiscales de Cámara y Jueces de Primera Instancia:

- a) Para viajes dentro de la Provincia \$ 1.123,00
- b) Para viajes fuera de la Provincia \$ 1.574,00

Grupo III: Viáticos diarios para los Señores Secretarios del Superior Tribunal, Agentes Fiscales, Defensores de Pobres y Menores, Relatores del Superior Tribunal de Justicia, Secretarios de Cámaras de Apelaciones, Secretarios de Primera Instancia, Contador General, Subcontador y Tesorero del Poder Judicial y los Señores Médicos Forenses:

- a) Para viajes dentro de la Provincia \$ 868,00
- b) Para viajes fuera de la Provincia \$ 1.206,00

Grupo IV: Viáticos diarios para los Señores Director y demás Funcionarios y Empleados del Poder Judicial:

- a) Para viajes dentro de la Provincia \$ 705,00
- b) Para viajes fuera de la Provincia \$ 923,00.-

Artículo 2º: En la liquidación de viáticos para comisiones a realizar fuera del país, se establece un adicional del cincuenta por ciento (50%) por sobre los montos que se liquidan por día para viajes fuera de la Provincia.

Artículo 3º: Los valores establecidos se mantendrán invariables durante cada Ejercicio Presupuestario, pudiendo el Excmo. Superior Tribunal de Justicia considerar su incremento cuando el crédito autorizado en la Partidas permitan atender los nuevos importes.

Artículo 4º: Para la liquidación de los viáticos se tendrán en cuenta las siguientes pautas:

a) Para liquidaciones de viajes cuya duración no exceda las 24 hs., y que no impliquen alojamiento:

.....60%

b) Para liquidaciones de viajes cuya duración exceda las 24 hs., y que impliquen alojamiento:

b.1) _____ Día _____ de salida:.....100%

b.2) Día de regreso: * Regreso antes de las 13hs.....10%

* Regreso después de las 13 hs.60%

c) Cuando la búsqueda y devolución de cadáveres demande la ejecución

de comisiones de servicio a distancias superiores a los 150 Km., que deban cumplirse en días distintos y en horarios no coincidentes con los habituales de tarea de los comisionados, se liquidará por ambas comisiones un solo día de viático al 100% del nivel correspondiente a los mismos.-

Artículo 5º: Estas liquidaciones procederán cuando la comisión se realice a una distancia mayor de 50 (cincuenta) kilómetros, o cuando siendo menor deba permanecer en el lugar, durante los horarios de almuerzo y/o cena.

No procederá la liquidación de viáticos cuando la comisión se realice en los horarios habituales de trabajo.

Artículo 6º: En los casos de comisiones de servicios realizadas por los señores

Vocales del Superior Tribunal de Justicia, a los fines de liquidar el correspondiente viático diario, se considerará como cumplido el día completo.-

Los viáticos correspondientes a los señores Vocales del S.T.J. por comisiones de servicios realizadas en ejercicio de la representación legal del Tribunal o expresamente dispuesta por el Alto Cuerpo, se liquidarán conforme a Reglamento sin limitación alguna.

Los correspondientes a otras actividades oficiales de cada uno de sus miembros a cumplir fuera de la Provincia, serán liquidados de igual modo y con un límite mensual máximo equivalente a cuatro (4) días de viáticos, continuos o discontinuos; los que podrán concretarse haciendo uso del vehículo oficial hasta doce (12) días anuales en un máximo de seis (06) comisiones; y siempre que no exceda -en ningún caso- el tope mensual consignado en primer término.-

Artículo 7º: Cuando las Comisiones de Servicios realizadas por los integrantes de los Grupos I, II y III del artículo 4º, generen gastos de hotelería, y en la comitiva participen Magistrados, Funcionarios y/o empleados que hayan sido autorizados por los instrumentos legales

vigentes, el viático a asignarles no será inferior al 90% del que corresponda al grupo de mayor jerarquía que integre la comitiva.-

Artículo 8º: Se liquidaran los gastos de traslados que se generen por el cumplimiento de la comisión, para lo cual se deberá determinar el medio de transporte que se empleará tanto para la ida como para la vuelta.

Artículo 9º: Los señores Vocales del Superior Tribunal de Justicia, Magistrados, Funcionarios y Empleados, cuando deban cumplir comisiones encomendadas por el Tribunal, podrán usar bajo su exclusiva responsabilidad su automóvil particular, en cuyo caso se abonará combustible necesario para el viaje de ida y vuelta al lugar de la comisión, a razón de un litro por cada diez kilómetros a fracción mayor a cinco kilómetros; más un 10% sobre el total de la suma que resulte así determinada.

Para unidades equipadas con motor a G.N.C. la suma a liquidar será equivalente al TREINTA PORCIENTO (30%) del valor del metro cúbico de Gas Comprimido Natural, por cada kilómetro recorrido hasta la localidad donde deba efectuarse la comisión. Para los casos en que por la inexistencia de G.N.C. en alguna de las localidades recorridas y la carga se hiciera en dos tipos de combustible (G.N.C. y/o Nafta; G.N.C. y/o Gasoil), para la liquidación se tomará como base el 10% del valor de la nafta súper.

Para el cálculo de las distancias es de aplicación la tabla de distancias camineras elaborada por la Secretaría de Turismo de la Provincia.

El automóvil particular que se utilice deberá estar asegurado por responsabilidad civil a cargo de su propietario y éste deberá informar el tipo de combustible utilizado por su vehículo.

Artículo 10º: Las solicitudes de viáticos que formulen los integrantes del Poder Judicial, se tramitarán por el Area de Asuntos Administrativos, dependientes de la Secretaría de Superintendencia; aprobada por el Superior Tribunal de Justicia la liquidación y dispuesto el pago, se remitirá a la Tesorería del Poder Judicial para ser cumplimentado. Previamente se

deberá dar intervención a la Contaduría General para la imputación presupuestaria del Gasto.

Igual procedimiento se seguirá para la liquidación de una suma de dinero prevista para atender gastos de consumo de combustible del automóvil, como así eventuales que puedan surgir durante la misión o representación encomendada.

En los comprobantes de compra de combustible y/o lubricantes deberán consignarse el número de dominio del vehículo y el kilometraje que registre el mismo.

Concluida la comisión y dentro de los dos días hábiles siguientes se procederá a reintegrar los fondos excedentes, si los hubiera, a la Tesorería del Poder Judicial; igual procedimiento se utilizará para abonar, si existiere, diferencia a favor del comisionado.

Artículo 11º: Se asigna al Superior Tribunal de Justicia, una suma fija mensual de PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS (\$ 10.800,00) destinada a afrontar gastos extraordinarios, de representación y cortesía, correspondiendo imputar este gasto al crédito de la partida de Servicios no Personales de esta Jurisdicción, conforme lo dispone el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público Provincial, Decreto N° 3402/05 M.E.H.F..

Artículo 12º: Disponer que el presente Reglamento entre en vigencia a partir del **1 de junio de 2015**. Para las cuestiones no previstas en el mismo serán de aplicación subsidiaria, en la medida que no se opongan, las disposiciones del Reglamento de las Comisiones de Servicio aprobado por Decreto N° 4278/05 M.E.H.F. con las modificatorias incorporadas por Decreto N° 7545/05 GOB quedando asimilados los señores Vocales del Superior Tribunal de Justicia a la figura del señor Gobernador de la Provincia.-

Artículo 13º: Todos los Funcionarios; Magistrados y Empleados del Poder Judicial, comprendidos en los Grupos II, III y IV del Artículo 1º), deberán acreditar fehacientemente el horario de salida y de llegada de cada viaje,

presentando la tarjeta de comisión en la Policía Caminera o en la Guardia Policial del Edificio de Tribunales que corresponda."

Regístrese y distribúyase copia del mismo entre los señores Vocales del S.T.J., Procurador General y Defensor General de la Provincia y las Areas Contables del S.T.J. y del Ministerio Público. FDO. SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA.-

Resol.Trib.Sup.Nº 104/16.-

**"VIATICOS-CONTADURIA PODER JUDICIAL PROPONE
MODIFICACION REGLAMENTO S/ PROYECTO" ACT. 14235**

///-RANA, 29 de marzo de 2016.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo General Nº 14/15 del 27-05-15, Punto Segundo y Resoluciones del Tribunal de Superintendencia Nºs. 194/15 del 24 de abril de 2015 y Nº 418/15 del 24 de junio de 2015, entre otros, el Alto Tribunal estableció modificaciones y ajustes de actualización para la escala de valores correspondientes a los grupos I, II, III y IV del Reglamento de Viáticos de Magistrados, Funcionarios y Empleados del Poder Judicial, en razón de los mayores costos registrados en la Provincia y el País, por lo que los actuales valores no resultan suficientes para cubrir los gastos básicos y lo dispuesto en el marco del Acuerdo General Nº 6/16 celebrado el 22 de marzo de 2016;

Por todo ello,

SE RESUELVE:

1º) Modificar lo resuelto en la Resolución del Tribunal de Superintendencia de fecha 24 de junio de 2015 y aprobar la nueva escala de valores para los viáticos de Magistrados, Funcionarios y Empleados del Poder Judicial, que regirá a partir del **1 de abril de 2016** y que resulta de aplicar un incremento del veintiséis por ciento (26,00%) con Variación de Índice de precios al consumidor -Congreso Nacional -D-, sobre los fijados en la última modificación.-

2º) Disponer que el Artículo 1º del Reglamento de Viáticos del Poder Judicial quede redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1º: Establecer para Magistrados, Funcionarios y Empleados del Poder Judicial la siguiente escala de viáticos, que se liquidará de acuerdo a los montos que se detallan a continuación:

Grupo I: Viáticos diarios para los Señores Vocales del Superior Tribunal de Justicia, Procurador General, Fiscal General y Defensor del

Superior Tribunal:

- a) Para viajes dentro de la Provincia \$ 1.666,00
- b) Para viajes fuera de la Provincia \$ 2.500,00

Grupo II: Viáticos diarios para los Señores Fiscales Adjuntos, Vocales de Cámara, Fiscales de Cámara y Jueces de Primera Instancia:

- a) Para viajes dentro de la Provincia \$ 1.415,00
- b) Para viajes fuera de la Provincia \$ 1.984,00

Grupo III: Viáticos diarios para los Señores Secretarios del Superior Tribunal, Agentes Fiscales, Defensores de Pobres y Menores, Relatores del Superior Tribunal de Justicia, Secretarios de Cámaras de Apelaciones, Secretarios de Primera Instancia, Contador General, Subcontador y Tesorero del Poder Judicial y los Señores Médicos Forenses:

- a) Para viajes dentro de la Provincia \$ 1.094,00
- b) Para viajes fuera de la Provincia \$ 1.520,00

Grupo IV: Viáticos diarios para los Señores Director y demás Funcionarios y Empleados del Poder Judicial:

- a) Para viajes dentro de la Provincia \$ 889,00
- b) Para viajes fuera de la Provincia \$ 1.163,00.-"

3º) Registrar. Notificar a los Sres. Contador General y Tesorera del Poder Judicial, y Contadores del Ministerio Público a sus efectos. FDO: SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA.-

Resol.Trib.Sup.Nº.36/18

**"VIATICOS-CONTADURIA PODER JUDICIAL PROPONE
MODIFICACION REGLAMENTO S/ PROYECTO" ACT. 14235**

///-RANA, 13 de marzo de 2018.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo General Nº 14/15 del 27-05-15, Punto Segundo y Resoluciones del Tribunal de Superintendencia Nºs. 194/15 del 24.04.15, 418/15 del 24.06.15; 104/16 del 29.03.2016, entre otros, el Alto Tribunal estableció modificaciones y ajustes de actualización para la escala de valores correspondientes a los grupos I, II, III y IV del Reglamento de Viáticos de Magistrados, Funcionarios y Empleados del Poder Judicial, en razón de los mayores costos registrados en la Provincia y el País, por lo que los actuales valores no resultan suficientes para cubrir los gastos básicos y lo dispuesto en el marco del Acuerdo General Nº 6/16 celebrado el 22 de marzo de 2016; teniéndose presente el informe -cuadro comparativo- elevado por la Contaduría del Poder Judicial;

Por todo ello,

SE RESUELVE:

1º) Modificar lo resuelto en la Resolución del Tribunal de Superintendencia Nº 104/16 de fecha 29.03.16 y aprobar la nueva escala de valores para los viáticos de Magistrados, Funcionarios y Empleados del Poder Judicial, que regirá a partir del **1 de marzo de 2018** y que resulta de aplicar la Variación de índice de precios al consumidor -Gran Buenos Aires (INDEC) -46,20%- , sobre los fijados en la última modificación.-

2º) Disponer que el Artículo 1º del Reglamento de Viáticos del Poder Judicial quede redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1º: Establecer para Magistrados, Funcionarios y Empleados del Poder Judicial la siguiente escala de viáticos, que se liquidará de acuerdo a los montos que se detallan a continuación:

Grupo I: Viáticos diarios para los Señores Vocales del Superior Tribunal de Justicia, Procurador General, Fiscal General y Defensor del Superior Tribunal:

- a) Para viajes dentro de la Provincia \$ 2.440,00
- b) Para viajes fuera de la Provincia \$ 3.660,00

Grupo II: Viáticos diarios para los Señores Fiscales Adjuntos, Vocales de Cámara, Fiscales de Cámara y Jueces de Primera Instancia:

- a) Para viajes dentro de la Provincia \$ 2.070,00
- b) Para viajes fuera de la Provincia \$ 2.910,00

Grupo III: Viáticos diarios para los Señores Secretarios del Superior Tribunal, Agentes Fiscales, Defensores de Pobres y Menores, Relatores del Superior Tribunal de Justicia, Secretarios de Cámaras de Apelaciones, Secretarios de Primera Instancia, Contador General, Subcontador y Tesorero del Poder Judicial y los Señores Médicos Forenses:

- a) Para viajes dentro de la Provincia \$ 1.600,00
- b) Para viajes fuera de la Provincia \$ 2.230,00

Grupo IV: Viáticos diarios para los Señores Director y demás Funcionarios y Empleados del Poder Judicial:

- a) Para viajes dentro de la Provincia \$ 1.300,00
- b) Para viajes fuera de la Provincia \$ 1.700,00

3º) Registrar. Notificar a los Sres. Contador General y Tesorera del Poder Judicial, y Contadores del Ministerio Público a sus efectos.FDO.

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA.-

RESOLUCIÓN Nº 009- 2018- DGER.-

Sobre régimen de control de comisiones de servicios.

Paraná, 20 de Marzo de 2018.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Los firmantes de la presente resolución, Dres. *Jorge Amílcar Luciano GARCIA* y *Maximiliano Francisco BENITEZ*, en nuestros respectivos carácter de Procurador General y Defensor General de la Provincia de Entre Ríos, conforme la facultades otorgadas por el *art. 207 de la Constitución Provincial* y en el *art. 1 y concs. de la ley 10407* y advertidos de las condiciones establecidas por *Resoluciones del Tribunal Superintendencia del S.T.J. Nº 418/15 de fecha 24/06/2015* y su *modificatoria Nº 104/16 de fecha 29/03/2016 con relación a la Act. Nº 14235: "Viáticos - Contaduría Poder Judicial, Modificación Reglamento"*, creemos necesario como conveniente, **manifestar nuestra adhesión en forma expresa a la mencionada modificación del reglamento con la única excepción de la disposición del Artículo 13º.**

Que en el sentido indicado en el párrafo precedente, analizadas que han sido las circunstancias como funcionamientos propios de ambos ministerios, consideramos adecuado ampliar las autoridades legitimadas para acreditar fehacientemente el horario de salida y llegada de la comisión de servicios efectuada en cada viaje, reconocidas hoy solamente en cabeza de la *Autoridad Policial (Policía Caminera, Guardia Policial de los Edificios de Tribunales, etc.)*.

Que en función de lo expresado precedente, procurando mantener el espíritu del citado artículo 13 y teniéndose a la vez presente ciertas recomendaciones efectuadas en este contexto por auditores del Tribunal de Cuentas, se procederá a redactar el mencionado artículo en los siguientes términos:

Artículo 13º:

Todos los Funcionarios y Empleados de ambos Ministerios Públicos, comprendidos en los Grupos II, III y IV del Artículo 1º), deberán acreditar fehacientemente el horario de salida y de llegada de cada viaje, **presentado la tarjeta de comisión por cada persona que asista**

visada mediante la correspondiente firma de la siguiente manera:

- a).- Cuando concurra en la Comisión de Servicios, un funcionario de alguno de los ministerios públicos *-en cualquiera de sus categorías-*, los Secretarios de los respectivos Ministerios Públicos serán los encargados de suscribir la tarjeta de cada uno de los comisionados *(se traten estos de otros funcionarios y/o empleados de ambos ministerios y en sus diversas categorías del escalafón)*;
- b).- Si en la comisión sólo concurriere un único funcionario de alguno de los Ministerios Públicos, la tarjeta será visada por alguno de los funcionarios pertenecientes al ministerio respectivo de la jurisdicción y en caso de falta y/o ausencia de éste último, las correspondientes tarjetas serán visadas por la Autoridad Policial.-
- c).- Para el caso que en la comisión no asista ningún funcionario de algunos de los ministerios públicos *(entiéndase en ésta solo viajarán personal administrativo y/o técnico profesional dependiente de alguno de ambos Ministerios y en sus diversas categorías)*, la visación de la salida será efectuada por ante un funcionario responsable dependiente del Ministerio Público que ha dispuesto la comisión en la localidad de partida y la llegada será acreditada ante el funcionario del Ministerio respectivo de la jurisdicción correspondiente. Para el supuesto caso de no contarse con la posibilidad de visación por parte de algún funcionario del ministerio público en cuestión, se recurrirá a la Autoridad Policial.-

Por todo lo antes expuesto,

SE RESUELVE:

- 1).- **ADHERIR** expresamente por intermedio de la presente, **con la única excepción de la disposición del Artículo 13º** a las Resoluciones del Tribunal Superintendencia del S.T.J. N° 418/15 de fecha 24/06/2015 y su modificatoria N° 104/16 de fecha 29/03/2016 con relación a la Act. N° 14235: "Viáticos - Contaduría Poder Judicial, Modificación Reglamento".-
- 2).- **ESTABLECER** como texto modificatorio del citado artículo 13 y de estricto cumplimiento por parte de todos los funcionarios y/o empleados de ambos Ministerios Públicos y en sus diversas categorías, la redacción transcrita en el considerando precedente.-
- 3).- Hágase saber lo dispuesto por la presente y por

cualquier medio fehaciente, a todos los funcionarios y/o empleados integrantes de ambos ministerios públicos.-

4).- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia a los fines que se estime corresponder, remitiéndose copia de la presente, sirviendo ésta de suficiente y atenta nota de estilo.-

5) Hágase saber al Tribunal de Cuentas de la provincia de Entre Ríos, a sus efectos, remitiéndose copia de la presente, sirviendo ésta de suficiente y atenta nota de estilo.- **FDO. MINISTERIOS PÚBLICOS.-**

Resol.Trib.Sup.Nº12/19

**"VIATICOS-CONTADURIA PODER JUDICIAL PROPONE
MODIFICACION REGLAMENTO S/ PROYECTO" ACT. 14235**

///-RANA, 20 de febrero de 2019.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo General Nº 14/15 del 27-05-15, Punto Segundo y Resoluciones del Tribunal de Superintendencia Nºs.; 104/16 del 29.03.2016 y 36/18 del 13.09.18, entre otros, el Alto Tribunal estableció modificaciones y ajustes de actualización para la escala de valores correspondientes a los grupos I, II, III y IV del Reglamento de Viáticos de Magistrados, Funcionarios y Empleados del Poder Judicial, en razón de los mayores costos registrados en la Provincia y el País, por lo que los actuales valores no resultan suficientes para cubrir los gastos básicos; teniéndose presente el informe -cuadro comparativo- elevado por la Contaduría del Poder Judicial, según los datos suministrados por el INDEC.-

No obstante ello, se considera que corresponde para el Segundo Semestre prever la posibilidad de revisar los valores en función de la variación de los índices de precios.

Ante todo lo cual;

SE RESUELVE:

1º) Modificar lo resuelto en la Resolución del Tribunal de Superintendencia Nº 36/18 de fecha 13.03.18 y aprobar la nueva escala de valores para los viáticos de Magistrados, Funcionarios y Empleados del Poder Judicial, que regirá a partir del **01 de febrero de 2019** y que resulta de aplicar la Variación de índice de precios al consumidor (INDEC), sobre los fijados en la última modificación.-

2º) Disponer que el Artículo 1º del Reglamento de Viáticos del Poder Judicial quede redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1º: Establecer para Magistrados, Funcionarios y Empleados del Poder Judicial la siguiente escala de viáticos, que se liquidará de acuerdo a los montos que se detallan a continuación:

Grupo I: Viáticos diarios para los Señores Vocales del Superior Tribunal de Justicia, Procurador General, Fiscal General y Defensor del Superior Tribunal:

- a) Para viajes dentro de la Provincia \$ 3.393,00
- b) Para viajes fuera de la Provincia \$ 5.090,00

Grupo II: Viáticos diarios para los Señores Fiscales Adjuntos, Vocales de Cámara, Fiscales de Cámara y Jueces de Primera Instancia:

- a) Para viajes dentro de la Provincia \$ 2.879,00
- b) Para viajes fuera de la Provincia \$ 4.047,00

Grupo III: Viáticos diarios para los Señores Secretarios del Superior Tribunal, Agentes Fiscales, Defensores de Pobres y Menores, Relatores del Superior Tribunal de Justicia, Secretarios de Cámaras de Apelaciones, Secretarios de Primera Instancia, Contador General, Subcontador y Tesorero del Poder Judicial y los Señores Médicos Forenses:

- a) Para viajes dentro de la Provincia \$ 2.225,00
- b) Para viajes fuera de la Provincia \$ 3.101,00

Grupo IV: Viáticos diarios para los Señores Directores y demás Funcionarios y Empleados del Poder Judicial:

- a) Para viajes dentro de la Provincia \$ 1.808,00
- b) Para viajes fuera de la Provincia \$ 2.364,00

3º) Registrar. Notificar a los Sres. Contador General y Tesorera del Poder Judicial, y Contadores del Ministerio Público a sus efectos.-

4º) Remitir la presente Resolución a los señores Vocales del S.T.J., vía correo electrónico.FDO: SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA.-

Resol.Trib.Sup.Nº 166 /19

**"VIATICOS-CONTADURIA PODER JUDICIAL PROPONE
MODIFICACION REGLAMENTO S/ PROYECTO" ACT. 14235**

///-RANA, 13 de agosto de 2019.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo General Nº 14/15 del 27-05-15, Punto Segundo y Resoluciones del Tribunal de Superintendencia Nºs. 36/18 del 13.09.18, 12/19 del 20.02.19, entre otros, el Alto Tribunal estableció modificaciones y ajustes de actualización para la escala de valores correspondientes a los grupos I, II, III y IV del Reglamento de Viáticos de Magistrados, Funcionarios y Empleados del Poder Judicial, en razón de los mayores costos registrados en la Provincia y el País, por lo que los actuales valores no resultan suficientes para cubrir los gastos básicos y teniéndose presente el informe -cuadro comparativo- elevado por la Contaduría del Poder Judicial, según los datos suministrados por el INDEC -alternativa B, variación IPC Rest.y Hotel- resultando un ajuste del 22,32%.-

Por todo ello;

SE RESUELVE:

1º) Modificar lo resuelto en la Resolución del Tribunal de Superintendencia Nº 12/19 de fecha 20.02.19 y aprobar la nueva escala de valores para los viáticos de Magistrados, Funcionarios y Empleados del Poder Judicial, que regirá a partir del **14 de agosto de 2019** y que resulta de aplicar la Variación de índice de precios al consumidor (INDEC), variación IPC, Rest.y Hotel (22,32%), sobre los fijados en la última modificación.-

2º) Disponer que el Artículo 1º del Reglamento de Viáticos del Poder Judicial quede redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1º: Establecer para Magistrados, Funcionarios y Empleados del Poder Judicial la siguiente escala de viáticos, que se liquidará de acuerdo a los montos que se detallan a continuación:

Grupo I: Viáticos diarios para los Señores Vocales del Superior Tribunal de Justicia, Procurador General, Fiscal General y Defensor del Superior Tribunal:

- a) Para viajes dentro de la Provincia \$ 4.150,00
- b) Para viajes fuera de la Provincia \$ 6.226,00

Grupo II: Viáticos diarios para los Señores Fiscales Adjuntos, Vocales de Cámara, Fiscales de Cámara y Jueces de Primera Instancia:

- a) Para viajes dentro de la Provincia \$ 3.522,00
- b) Para viajes fuera de la Provincia \$ 4.950,00

Grupo III: Viáticos diarios para los Señores Secretarios del Superior Tribunal, Agentes Fiscales, Defensores de Pobres y Menores, Relatores del Superior Tribunal de Justicia, Secretarios de Cámaras de Apelaciones, Secretarios de Primera Instancia, Contador General, Subcontador y Tesorero del Poder Judicial y los Señores Médicos Forenses:

- a) Para viajes dentro de la Provincia \$ 2.722,00
- b) Para viajes fuera de la Provincia \$ 3.793,00

Grupo IV: Viáticos diarios para los Señores Directores y demás Funcionarios y Empleados del Poder Judicial:

- a) Para viajes dentro de la Provincia \$ 2.212,00
- b) Para viajes fuera de la Provincia \$ 2.892,00

3º) Registrar. Notificar a los señores Contador General y Tesorera del Poder Judicial, y Contadores del Ministerio Público a sus efectos.-

4º) Remitir la presente Resolución a los señores Vocales del S.T.J., vía correo electrónico.FDO: SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA.-

Resol.Trib.Sup.Nº 175 /20.-

"VIATICOS-CONTADURIA PODER JUDICIAL PROPONE MODIFICACION REGLAMENTO S/ PROYECTO" ACT. 14235

///-RANA, 1 de diciembre de 2020.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo General Nº 14/15 del 27-05-15, Punto Segundo y Resoluciones del Tribunal de Superintendencia Nºs. 36/18 del 13.09.18, 12/19 del 20.02.19, entre otros, el Alto Tribunal estableció modificaciones y ajustes de actualización para la escala de valores correspondientes a los grupos I, II, III y IV del Reglamento de Viáticos de Magistrados, Funcionarios y Empleados del Poder Judicial, en razón de los mayores costos registrados en la Provincia y el País, por lo que los actuales valores no resultan suficientes para cubrir los gastos básicos y teniéndose presente el informe -cuadro comparativo- elevado por la Contaduría del Poder Judicial, según los datos suministrados por el INDEC -alternativa B, variación IPC Rest.y Hotel- resultando un ajuste del 50.99%.-

Por todo ello;

SE RESUELVE:

1º) Modificar lo resuelto en la Resolución del Tribunal de Superintendencia Nº 166/2019 de fecha 13.08.2019 y aprobar la nueva escala de valores para los viáticos de Magistrados, Funcionarios y Empleados del Poder Judicial, que regirá a partir del **01 de diciembre de 2020**, y que resulta de aplicar la Variación de índice de precios al consumidor (INDEC), variación IPC, Rest.y Hotel (50.66%), sobre los fijados en la última modificación.-

2º) Disponer que el Artículo 1º del Reglamento de Viáticos del Poder Judicial quede redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1º: Establecer para Magistrados, Funcionarios y Empleados del Poder Judicial la siguiente escala de viáticos, que se liquidará de acuerdo a los montos que se detallan a continuación:

Grupo I: Viáticos diarios para los Señores Vocales del Superior Tribunal de Justicia, Procurador General, Fiscal General y Defensor del Superior Tribunal:

- a) Para viajes dentro de la Provincia \$ 6.266,00
- b) Para viajes fuera de la Provincia \$ 9.400,00

Grupo II: Viáticos diarios para los Señores Fiscales Adjuntos, Vocales de Cámara, Fiscales de Cámara y Jueces de Primera Instancia:

- a) Para viajes dentro de la Provincia \$ 5.318,00
- b) Para viajes fuera de la Provincia \$ 7.474,00

Grupo III: Viáticos diarios para los Señores Secretarios del Superior Tribunal, Agentes Fiscales, Defensores de Pobres y Menores, Relatores del Superior Tribunal de Justicia, Secretarios de Cámaras de Apelaciones, Secretarios de Primera Instancia, Contador General, Subcontador y Tesorero del Poder Judicial y los Señores Médicos Forenses:

- a) Para viajes dentro de la Provincia \$ 4.110,00
- b) Para viajes fuera de la Provincia \$ 5.727,00

Grupo IV: Viáticos diarios para los Señores Directores y demás Funcionarios y Empleados del Poder Judicial:

- a) Para viajes dentro de la Provincia \$ 3.340,00
- b) Para viajes fuera de la Provincia \$ 4.367,00

3º) Registrar. Notificar a los señores Contador General y Tesorera del Poder Judicial, y Contadores del Ministerio Público a sus efectos.-

4º) Remitir la presente Resolución a los señores Vocales del S.T.J., vía correo electrónico.FDO: SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA.-

Resol.Trib.Sup.Nº 186 /21.-

**"VIATICOS-CONTADURIA PODER JUDICIAL PROPONE
MODIFICACION REGLAMENTO S/ PROYECTO" ACT. 14235**

///-RANA, 8 de noviembre de 2021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo General Nº 14/15 del 27-05-15, Punto Segundo y Resoluciones del Tribunal de Superintendencia Nºs. 36/18 del 13.09.18, 12/19 del 20.02.19, entre otros, el Alto Tribunal estableció modificaciones y ajustes de actualización para la escala de valores correspondientes a los grupos I, II, III y IV del Reglamento de Viáticos de Magistrados, Funcionarios y Empleados del Poder Judicial, en razón de los mayores costos registrados en la Provincia y el País, por lo que los actuales valores no resultan suficientes para cubrir los gastos básicos y teniéndose presente el informe -cuadro comparativo- elevado por la Contaduría del Poder Judicial -confr.fs.169/170-, según los datos suministrados por el INDEC -alternativa B, variación IPC Rest.y Hotel- resultando un ajuste del 56,70 %.-

Por todo ello;

SE RESUELVE:

1º) Modificar lo resuelto en la Resolución del Tribunal de Superintendencia Nº 175/2020 de fecha 01-12-2020 y aprobar la nueva escala de valores para los viáticos de Magistrados, Funcionarios y Empleados del Poder Judicial, que regirá a partir del **día 02 de noviembre de de 2021**, y que resulta de aplicar la Variación de índice de precios al consumidor (INDEC), variación IPC, Rest.y Hotel (56.70%), sobre los fijados en la última modificación.-

2º) Disponer que el Artículo 1º del Reglamento de Viáticos del Poder Judicial quede redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1º: Establecer para Magistrados, Funcionarios y Empleados del Poder Judicial la siguiente escala de viáticos, que se liquidará de acuerdo a los montos que se detallan a continuación:

Grupo I: Viáticos diarios para los Señores Vocales del Superior Tribunal de Justicia, Procurador General, Fiscal General y Defensor del Superior Tribunal:

- a) Para viajes dentro de la Provincia \$ 9.819,00
- b) Para viajes fuera de la Provincia \$ 14.729,00

Grupo II: Viáticos diarios para los Señores Fiscales Adjuntos, Vocales de Cámara, Fiscales de Cámara y Jueces de Primera Instancia:

- a) Para viajes dentro de la Provincia \$ 8.333,00
- b) Para viajes fuera de la Provincia \$ 11.711,00

Grupo III: Viáticos diarios para los Señores Secretarios del Superior Tribunal, Agentes Fiscales, Defensores de Pobres y Menores, Relatores del Superior Tribunal de Justicia, Secretarios de Cámaras de Apelaciones, Secretarios de Primera Instancia, Contador General, Subcontador y Tesorero del Poder Judicial y los Señores Médicos Forenses:

- a) Para viajes dentro de la Provincia \$ 6.440,00
- b) Para viajes fuera de la Provincia \$ 8.974,00

Grupo IV: Viáticos diarios para los Señores Directores y demás Funcionarios y Empleados del Poder Judicial:

- a) Para viajes dentro de la Provincia \$ 5.234,00
- b) Para viajes fuera de la Provincia \$ 6.843,00

3º) Registrar. Notificar a los señores Contador General y Tesorera del Poder Judicial, y Contadores del Ministerio Público a sus efectos.-

4º) Remitir la presente Resolución a los señores Vocales del S.T.J., vía correo electrónico.FDO. SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA.-

Resol.Trib.Sup. Nº 85 /22 AAA

"VIATICOS- CONTADURIA PODER JUDICIAL PROPONE MODIFICACION REGLAMENTO S/ PROYECTO" (Expte. Nº 14235 - 630/2019).-

///-RANA, 1 de junio de 2022.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo General Nº 14/15 del 27-05-15, Punto Segundo y Resoluciones del Tribunal de Superintendencia Nºs. 36/18 del 13.09.18, 12/19 del 20.02.19, 166/19 del 13.08.19 entre otros, el Alto Tribunal estableció modificaciones y ajustes de actualización para la escala de valores correspondientes a los grupos I, II, III y IV del "Reglamento de Viáticos de Magistradas/os, Funcionarias/os y Empleadas/os del Poder Judicial", en razón de los mayores costos registrados en la provincia y el país, por lo que los actuales valores no resultan suficientes para cubrir los gastos básicos y teniéndose presente el informe -cuadro comparativo- elevado por la Contaduría del Poder Judicial -confr. fs. 174/175-, según los datos suministrados por el INDEC - abril/22 -alternativa B, variación IPC Rest. y Hotel- resultando un ajuste del 46,42 % y variación del precio por litro de combustible -Nafta Super-.

Por todo ello;

SE RESUELVE:

1º) Modificar lo resuelto en la Resolución del Tribunal de Superintendencia Nº 186/2021 de fecha 08-11-2021 y aprobar la nueva escala de valores para los viáticos de Magistradas/os, Funcionarias/os y Empleadas/os del Poder Judicial, que regirá a partir del **día 1 de junio de 2022**, y que resulta de aplicar la variación de índice de precios al consumidor (INDEC), variación IPC, Rest. y Hotel (46.42%), sobre los fijados en la última modificación.-

2º) Disponer que el artículo 1º del Reglamento de Viáticos del Poder Judicial quede redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1º: Establecer para Magistradas/os, Funcionarias/os y Empleadas/os del Poder Judicial la siguiente escala de viáticos, que se liquidará de acuerdo a los montos que se detallan a continuación:

Grupo I: Viáticos diarios para las/os Señoras/es Vocales del Superior Tribunal de Justicia, Procurador General, Fiscal General y Defensor del Superior Tribunal:

- a) Para viajes dentro de la Provincia \$ 14.377,00
- b) Para viajes fuera de la Provincia \$ 21.566,00

Grupo II: Viáticos diarios para las/os Señoras/es Fiscales Adjuntos, Vocales de Cámara, Fiscales de Cámara y Jueces de Primera Instancia:

- a) Para viajes dentro de la Provincia \$ 12.201,00
- b) Para viajes fuera de la Provincia \$ 17.147,00

Grupo III: Viáticos diarios para las/os Señoras/es Secretarias/os del Superior Tribunal, Agentes Fiscales, Defensores de Pobres y Menores, Relatoras/es del Superior Tribunal de Justicia, Secretarias/os de Cámaras de Apelaciones, Secretarias/os de Primera Instancia, Contador General, Subcontador y Tesorero del Poder Judicial y las/os Señoras/es Médicos Forenses:

- a) Para viajes dentro de la Provincia \$ 9.429,00
- b) Para viajes fuera de la Provincia \$ 13.140,00

Grupo IV: Viáticos diarios para las/os Señoras/es Directoras/es y demás Funcionarias/os y Empleadas/os del Poder Judicial:

- a) Para viajes dentro de la Provincia \$ 7.664,00
- b) Para viajes fuera de la Provincia \$10.019,00

3º) Registrar. Notificar a los señores Contador General y Tesorero del Poder Judicial, y Contadores del Ministerio Público a sus efectos.-

4º) Remitir la presente Resolución a los señores Vocales del S.T.J., vía correo electrónico.FDO: SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA.-